



Institucion Educativa Gonzalo Mejia Echeverry

Nit: 891.408.309-6 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 15

Fecha:	03/08/2026	Total Solicitado:	4,630,000.00
Tercero:	16211690 VELASQUEZ ECHEVERRI FERNANDO .		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

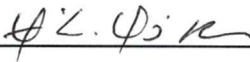
Nrodis	Rubro	Desciption Rubro	Fuente	Valor
15	2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	SGP	4,630,000.00

VALOR EN LETRAS

SON CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS

DESCRIPCION:

PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y HABILITACIÓN DE USUARIOS, LA GENERACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETINES E INFORMES ACADÉMICOS, EL SOPORTE TÉCNICO Y EL ACOMPAÑAMIENTO FUNCIONAL EN MODALIDAD REMOTA AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO CIERRE DEL PERIODO ACADÉMICO VIGENCIA 2026


Rector


Tesorera

Institución Educativa
Gonzalo Mejía Echeverry

Resolución No. 6090 29 de Octubre de 2013
DANE 266001002244 - NIT 891408309.6

INSTITUCION EDUCATIVA



CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 08 DE 2026

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO

Pereira 03 de agosto de 2026

CONTRATANTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJIA ECHEVERRY

NIT DE LA INSTITUCIÓN:

891408309-6

RECTOR:

GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS

IDENTIFICACIÓN DEL RECTOR:

C.C. 10.027.350 de Pereira

DOMICILIO DEL CONTRATANTE:

CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA

NÚMERO TELEFÓNICO:

(+06) 3259233

CONTRATISTA:

DATOSOFT

NIT DEL CONTRATISTA:

16211690-6

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

CALLE 18 N° 13-24 C 2

REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRY

NUMERO DE CEDULA:

16211690

TELEFONO

3163965094

Entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJIA ECHEVERRY**, aprobada para su funcionamiento en la Resolución número 6090 del 29 de octubre de 2013 dada por la Secretaría de Educación de Pereira, con código DANE 66001004617 y NIT 891408309-6, y representada legalmente por **GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.027.350 expedida en **Pereira-Risaralda** actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto, según Decreto de nombramiento número 001187 de 24 de julio de 2024, emanado por el Municipio de Pereira y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.211.690, expedida en la ciudad de Pereira, y que para efectos legales del presente CONTRATO se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de actualización, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software de gestión académica de la Institución Educativa, incluyendo la administración y habilitación de usuarios, la generación e impresión de boletines e informes académicos, el soporte técnico y el acompañamiento funcional en modalidad remota al personal directivo, administrativo y docente, durante el desarrollo de las actividades académicas, así como el correcto cierre del periodo académico vigencia 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.630.000)**, los cuáles serán cancelados en un solo pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la respectiva factura electrónica. **CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de (4) cuatro meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El presente CONTRATO podrá terminarse unilateralmente por parte del CONTRATANTE cuando las circunstancias o situaciones así lo ameriten para cualquiera de las partes. **CLÁUSULA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente es un CONTRATO de carácter administrativo y se rige por la Ley 80 de octubre 28 de 1983, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 16 de julio de 2007; para efecto de los pagos establecidos, se obrará de conformidad con la disponibilidad en Caja de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008; se regirá también por el acuerdo del Consejo Directivo que establece la reglamentación sobre el Fondo de Servicios Educativos y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Para la ejecución del presente contrato, el contratista debe acreditar ante la tesorería del Colegio los siguientes documentos: Cámara de comercio vigente, fotocopia de la cédula del Representante Legal, fotocopia del Rut de la empresa, antecedentes fiscales y disciplinarios y demás documentos exigidos. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA solo tendrá derecho a la remuneración expresamente pactada para el pago de la prestación del servicio, por ende, no podrá concertarse a su favor el pago de ninguna otra suma diferente a la aquí expresa. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Se entiende que los desembolsos que el contratante se obliga pagar al contratado en virtud de este contrato están

" NUESTRO ESFUERZO Y DEDICACIÓN HACEN LA DIFERENCIA "

CORREGIMIENTO DE **ALTAGRACIA**, VEREDA LA UNA, PEREIRA, RISARALDA

Tel: 3044112139 E-MAIL gonzalomejia@pereira.gov.co

Institución Educativa
Gonzalo Mejía Echeverry

Resolución No. 6090 29 de Octubre de 2013
DANE 266001002244 - NIT 891408309.6

INSTITUCION EDUCATIVA



subordinadas a recursos girados por TRANSFERENCIA al Fondo de Servicios Educativos de la Institución, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026 TITULO-II-RUBRO-MANTENIMIENTO DEL SGP. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: (a). Conoce y acepta los Documentos del Proceso, (b). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, (c). al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (d). está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. (e). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, (f). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, (g). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2.008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: (a) Realizar mantenimiento al Software (PUBLISIF), así como la respectiva asistencia técnica, tanto presencial como telefónica que garantice su correcta operación, optimizando la generación y organización los diferentes reportes y documentos soporte de las actuaciones financieras y contables, cumplir oportunamente con las obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual. (b) Adjuntar copia del Rut, copia de cédula, copia de tarjeta profesional, antecedentes fiscales y disciplinarios, pasado judicial y aportes sociales. (c). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, de forma eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. (d). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, propia y de terceros a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Contratante y/o el Establecimiento Educativo las siguientes: (a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción (b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (c). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y el Objeto del Contrato. (d). Permitir la visita del contratista o a quien el designe a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry en la ejecución del objeto del presente Contrato. La Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, no será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE y la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, pueden terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el CONTRATISTA se compromete con su firma a cumplir bien y fielmente con los deberes del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del docente **CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TORO**, del área de educación religiosa, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 16.552.569. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES:** Este CONTRATO por ser administrativo se regirá por las normas dispuestas en la Leyes antes citadas y las demás que la reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no está dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las citadas disposiciones; éste juramento se entenderá prestado con la firma del presente documento. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - CADUCIDAD:** Se obrará de conformidad con lo dispuesto en la Leyes mencionadas. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - FORMA DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, el cual deberá ser con treinta (30) días de anticipación. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**

" NUESTRO ESFUERZO Y DEDICACIÓN HACEN LA DIFERENCIA "

15

CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA, VEREDA LA UNA, PEREIRA, RISARALDA

Tel: 3044112139 E-MAIL gonzalomejia@pereira.gov.co

8

Institución Educativa
Gonzalo Mejía Echeverry

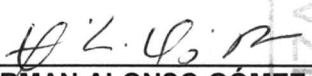
Resolución No. 6090 29 de Octubre de 2013
DANE 266001002244 - NIT 891408309.6

INSTITUCION EDUCATIVA



- **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no será sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato, quedando además claro que el contratista debe velar por su integridad mientras ejecute el mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**. -Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**: Este CONTRATO tiene validez y se entiende por perfeccionado cuando sea firmado por el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIA**: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTO, ASI COMO A PRESTAR UNA OPORTUNA ASESORIA EN EL MOMENTO QUE LA INSTITUCIÓN LO REQUIERA

Para constancia se firma en Pereira el día 03 de agosto de 2026.


GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
CC. 10.027.350 de Pereira
Rector
Contratante


FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI
C.C. 16211690 de Pereira
Contratista


CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TORO
C.C. 16.552.569
EDUCACIÓN RELIGIOSA



Institución Educativa
Gonzalo Mejía Echeverry

Resolución No. 6090 29 de Octubre de 2013
DANE 266001002244 - NIT 891408309.6

INSTITUCION EDUCATIVA



ACTA DE INICIO

CONTRATO	MANTENIMIENTO N° 08 DE 2026
CONTRATANTE	GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
CONTRATISTA	DATOSOFT
OBJETO	Prestar el servicio de actualización, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software de gestión académica de la Institución Educativa, incluyendo la administración y habilitación de usuarios, la generación e impresión de boletines e informes académicos, el soporte técnico y el acompañamiento funcional en modalidad remota al personal directivo, administrativo y docente, durante el desarrollo de las actividades académicas, así como el correcto cierre del periodo académico vigencia 2026.
DURACIÓN	4 MESES
VALOR y FORMA DE PAGO	El presente contrato tendrá un valor de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.630.000) , los cuales serán cancelados en un solo pago previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la respectiva factura electrónica.

En la institución educativa el día 03 de agosto de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato, hemos dispuesto dar a la ejecución del objeto contractual.

FECHA DE INICIO: 03 de agosto de 2026

Para constancia firman:


GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
CC. 10.027.350 de Pereira
Rector
Contratante


FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI
C.C. 16211690 de Pereira
Contratista


CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TORO
C.C. 16.552.569
EDUCACIÓN RELIGIOSA